

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00019-00 Afectado: Amanda Urbano Urbano y Otros Asunto: Auto ordena emplazar e informa

Neiva, Huila, miércoles seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137,138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017—; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan para hacer valer sus derechos, dentro del presente trámite de extinción de dominio.

Para el efecto, se dispone oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de **NEIVA** (**HUILA**), para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en **Pitalito** (**Huila**) y en la **Vereda Bajo Frutal del Municipio de San Agustín – (Huila**), por ser las localidades donde se encuentran los bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría; y *ii*) a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

De otro lado, visto el memorial allegado por el Representante del Ministerio Público, se le informa a él y a las demás partes e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentada por la Fiscalía, pues para tales efectos el referido estatuto establece un término y una etapa procesal en específico, el cual será oportunamente corrido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

ORIGINAL FIRMADO ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS Radicación: Afectado: Asunto:

41-001-31-20-001-2018-00019-00 Amanda Urbano Urbano ordena emplazar

	-	1
ı	1	!
:	ΝΔΙ	240

ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO		
Neiva, Huila		
La providencia anterior se notifica por		
Estado No fijado a las 7:00 A.M.		
Secretaria		